

**CONTRATO DE SERVICIOS**  
Procedimiento Abierto Genérico  
según Instrucciones Internas de Contratación  
Expediente número **ITER-2022-10**

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de aplicación a los contratos de servicios, y vista la necesidad de realización de los servicios de ingeniería de la propiedad, se emite el presente informe de insuficiencia de medios, el cual se deberá publicar en el Perfil del Contratante, con base en las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.-** Que para que el ITER pueda desarrollar sus actividades con normalidad es fundamental garantizar el correcto funcionamiento de sus bienes e instalaciones.

Que las infraestructuras críticas TIC de la entidad, como el CPD D-ALiX, requieren de un mantenimiento periódico y continuado que garantice su operatividad, por lo que resulta preciso realizar las pruebas que sean necesarias y reemplazar los elementos sujetos a desgaste o averías precisos a fin de velar por el óptimo funcionamiento de las mismas y satisfacer las prestaciones requeridas por los clientes en condiciones idóneas. Dichas tareas requieren de un servicio especializado de apoyo a la gestión, supervisión y control de calidad del que la entidad no dispone de forma estructural.

Que, ante la necesidad de mantener en condiciones óptimas la mencionada infraestructura y prestar un adecuado servicio a los clientes, resulta del todo inviable que puedan ejecutarse las labores requeridas con el personal de la entidad ya que, en la vigente plantilla de personal propio del ITER, no constan las plazas correspondientes de personal para atender las funciones que requiere el servicio.

Que no se dispone de los recursos humanos propios y debidamente cualificados para asumir las prestaciones que conlleva un servicio responsable de apoyo a la gestión, supervisión y control de calidad de las operaciones y mantenimiento de la infraestructura crítica mentada, con absoluta improcedencia de asignar personal de otras áreas o con otro perfil, dadas las exigencias de legalidad en torno a la cualificación titulada del personal necesario y a las garantías que la legalidad vigente exige en términos de seguridad, en el conjunto de procesos implicados en este servicio.

Que la totalidad de las tareas que integran el proceso global de gestión de los servicios de apoyo a la gestión, supervisión y control de calidad de las operaciones y de mantenimiento referenciados implican la disponibilidad de recursos humanos con un perfil profesional especializado y niveles de cualificación singulares para cada nivel funcional y de responsabilidad.

**SEGUNDO.-** El beneficio de externalizar la prestación del servicio se debe a la carencia de recursos humanos especializados en dichas tareas.

La prestación de los servicios de apoyo a la gestión, supervisión y control de calidad de las operaciones y de mantenimiento del CPD D-ALiX debe ser realizada por empresas o personas físicas que cuenten con la habilitación profesional necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

ITER no cuenta con la habilitación profesional señalada ni forma parte de su objeto social la realización de estas actividades, por lo que no dispone del personal adecuado y habilitado.

Es por ello que se dan las condiciones a que se refiere la LCSP para externalizar la prestación mediante un contrato de servicios con empresas debidamente especializadas y cualificadas.

**TERCERO.-** Que por parte del Órgano de Contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración del contrato de servicios.

**CUARTO.-** Publicar el presente informe de insuficiencia de medios en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Granadilla de Abona, a 14 de diciembre de 2022.

---

**EDUARDO BALLESTEROS RUÍZ-BENÍTEZ DE LUGO**  
**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**